



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la inscripción de embargo fue debidamente instaurada tal y como se evidencia en el PDF 017 del expediente digital.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío; 14 de marzo de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

Calarcá, Quindío, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés
Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00352-00**
Interlocutorio. 471

RADICADO: 63-130-4003-002-**2022-00352-00**
AUTO: INTERLOCUTORIO 471
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ DEIVER MORALES.
DEMANDADO: ANGEL ALBERTO ROMERO AREVALO
DECISIÓN: REQUERIMIENTO POLICIA NACIONAL PARA INMOVILIZAR

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo identificado con placas QAJ378, así como su propiedad en cabeza del ejecutado ANGEL ALBERTO ROMERO AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía 4.414.661, dentro del proceso EJECUTIVO adelantado en su contra por JOSÉ DEIVER MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía 9.775.312, se procede a DECRETAR SU SECUESTRO.

Ahora bien, previo a librar el respectivo despacho comisorio y teniendo en cuenta que, según manifestación realizada por el demandante, dicho automotor circula por las vías nacionales, se ordena librar oficio a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN DE AUTOMOTORES –SIJÍN–, en aras de que procedan a inmovilizar el referido rodante.

Una vez el despacho tenga noticia sobre la inmovilización del vehículo, se dispondrá lo pertinente a efectos de adelantar la diligencia de secuestro.

Notificar la presente decisión a los siguientes correos electrónicos:

dequi.grune@policia.gov.co, lineadirecta@policia.gov.co, dequi.sijin@policia.gov.co,
dequi.notificacion@policia.gov.co, ditra.dequi-cv1@policia.gov.co, ditra.sijin-cri@policia.gov.co

Notifíquese y cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040 DEL 15 DE
MARZO 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da19cbe1e404e377e2c3ede1b6c4654f9a5208831c0b5f69327b37fec1082402**

Documento generado en 14/03/2023 10:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>